



Asunto: Modificación puntual del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

Mediante el Decreto 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro (en adelante, PRUG), incluyéndose en el mismo en su Anexo I. En el Capítulo IV de dicho Anexo I se incluye la regulación normativa, donde en su apartado 2º “Regulación de usos”, el subapartado 2.8. “Actividades de uso público turísticas, recreativas y deportivas” se establece, en el punto 2.8.3., la prohibición del uso recreativo y de ocio de drones, excepto en la zona de uso general. El sobrevuelo de drones en las zonas de reserva, uso limitado y uso compatible, a excepción del servicio de la Reserva Natural Dirigida, requerirá autorización y estará condicionada a su realización por parte de un profesional, para actividades divulgativas o científicas y fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio.

Por su parte, el Anexo I.3 sobre Régimen de autorizaciones (actividades, usos y aprovechamientos), establece que corresponde a la Dirección del espacio natural protegido la emisión de autorización o informe sobre las actividades aéreas: “Sobrevuelo con drones en actividades divulgativas o científicas en las zonas de reserva, uso limitado y uso compatible (apartado 2.8.3.)”.

La Delegación del Gobierno en Aragón, en requerimiento remitido a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para su modificación, ha considerado que dicha regulación vulnera las competencias estatales exclusivas en materia de control del espacio aéreo, tránsito y transporte aéreo recogidas en el artículo 149.1.20 de la Constitución Española en tanto que las ignora y condicionan su ejercicio al prohibir indebidamente, esto es, sin competencia para ello, el sobrevuelo de drones sobre el espacio natural protegido, condicionándolo a autorización.

Con fecha 2 de noviembre de 2022 el Consejo de Gobierno de Aragón adoptó acuerdo por el que se ordenó al entonces Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente iniciar los trámites necesarios para modificar el punto 2.8.3, en relación con las “Actividades de uso público turísticas, recreativas y deportivas” incluido en el apartado 2º “Regulación de usos” del Capítulo IV “Definición y medidas” del Anexo I, así como el cuadro del Anexo I.3 en lo referido al citado punto 2.8.3, del citado Decreto 111/2022, para adecuarlos al orden de distribución de competencias previsto en la Constitución Española con base en el requerimiento formulado por la Administración General del Estado.

Al margen de lo anterior, a la vista del diagnóstico del Capítulo I y de la identificación de las cuestiones importantes para la gestión del espacio natural protegido, el PRUG establece una serie de acciones prioritarias cuya ejecución puede verse limitada por la prohibición tanto de los movimientos de tierras como de las afecciones a la vegetación dentro de las zonas de reserva y de uso limitado, motivo por el cual se propone modificar su redacción para considerar estas actividades como autorizables.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar dicho PRUG en lo concerniente tanto al sobrevuelo de los drones en la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, en aras a su adaptación a lo recogido en la normativa estatal mencionada, como a la obtención de



autorización de la Dirección del espacio natural protegido para llevar a cabo movimientos de tierras y afecciones a la vegetación tanto en zonas de reserva, como de uso limitado y de uso compatible.

El artículo 38.2 del Texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón establece que todos los planes rectores de uso y gestión se someterán al trámite de información pública, así como al de audiencia a los ayuntamientos y comarcas ubicados en el ámbito territorial del Plan, y a las entidades sin fines lucrativos que persiguen la protección del medio ambiente.

De acuerdo con ello, se somete a trámite de audiencia, por espacio de un mes, a los efectos de que puedan formular alegaciones que estimen oportunas al procedimiento de aprobación de la modificación puntual del PRUG.

Dicho expediente se puede consultar y obtener copia del mismo durante un mes en las dependencias de la Dirección General de Medio Natural situadas en la plaza San Pedro Nolasco 7, de Zaragoza. Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica.

Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse mediante escrito en el que constarán los datos identificativos (nombre y apellidos o razón social, DNI o NIF), correo electrónico y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pudiendo ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL
P.S. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(Orden de 23 de agosto de 2023, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo
relativa a la suplencia de los órganos directivos del Departamento)

Sergio Castel Gayán